



Radicado: D 202407000695

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Acta de Comité de Cupos del 23/11/2023 del Municipio de Caldas se establece que los tres (3) cargos docentes adjudicados a la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA Sede COLINA AMIGÓ deben ser reubicados; toda vez se determina fusionar sedes educativas.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa es necesario trasladar por necesidad del servicio educativo a **VALOYES BLANDÓN GLADYS STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.601.524**, Licenciada en Ciencias Sociales y Magister en Educación, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la **I.E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, sede **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE- SEDE PRINCIPA, PLAZA N° 11306** del municipio de Marinilla, en reemplazo de García Gómez María Lucelly, identificada con cédula de ciudadanía 43.468.825, quien renunció.

Mediante comunicado del 10/02/2023 la Rectora de la I.E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE sede CER SAN MATEO del municipio de Frontino, solicita apertura del modelo flexible postprimaria / media rural para la debida prestación del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el Cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I.E. GABRIEL ECHAVARRIA	CER LA COLINA AMIGO	18053	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES

**ARTÍCULO 2°:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Frontino:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE	C.E.R. SAN MATEO	18053	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES POST-PRIMARIA /MEDIA RURAL

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VALOYES BLANDÓN GLADYS STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.601.524**, Licenciada en Ciencias Sociales y Magister en Educación, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la **I.E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, sede **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE- SEDE PRINCIPAL, PLAZA N° 11306** del municipio de Marinilla, en reemplazo de García Gómez María Lucelly, identificada con cédula de ciudadanía 43.468.825, quien renunció. La docente Valoyes Blandón, viene laborando, en el mismo nivel y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

43.468.825, quien renunció. La docente Valoyes Blandón, viene laborando, en el mismo nivel y área, de la I.E. GABRIEL ECHAVARRIA, sede C.E.R. COLINA AMIGÓ, plaza 18053 del municipio de Caldas.

**ARTICULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

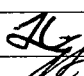
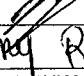
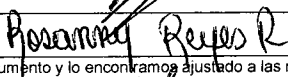
**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*


**ARTICULO 5°:** Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativa		1/2/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1/2/24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdriguez Profesional universitario-Contratita		24/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  ml. SR

020224